



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nro. 378 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **17 JUL 2024**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Acta de fecha 15 de julio del 2024, Informe N° 004-2024-GR CUSCO/GERAGRI/CSPC de fecha 16 de julio del 2024, Opinión Legal N° 277-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 16 de julio del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas(...);

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual privativa del Estado, que vincula a una entidad del Estado con una persona natural que presta servicio de manera no autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contratado derechos y obligaciones establecidas en el Decreto legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075.2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otros derechos laborales, no está sujeta a la disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones el sector público ni al régimen laboral de la actividad privada ni a ningún régimen de carrera especial. El servidor del Régimen CAS está sujeto a contrato administrativo de servicios, le son aplicables en lo que resulte pertinente la Ley N° 28175 Ley Marco del empleo público, la Ley N° 27815 Ley del código de ética de la función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil y los toques de ingresos mensuales; Que, los artículos 2° y 8° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios disponen:

Artículo 2.- Ámbito de aplicación El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado, proyectos de inversión pública y ESSALUD.

Artículo 8.- Concurso público El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”.

Que, por su parte el artículo 3 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que:

“Artículo 3.- Procedimiento de contratación 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. PREPARATORIA: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.

2. CONVOCATORIA: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.”

3. SELECCIÓN: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.”

4. SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR”;

Que, el artículo 15 del precitado reglamento establece: “El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces.”

Que, La Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, conformó de la Comisión de Selección mediante Resolución Gerencial Regional N°180-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 24 de abril del 2024.

Que, la Comisión Para La Contratación Administrativa de Servicios (CAS) bajo el Régimen del D. L. N° 1057, para labores de naturaleza transitoria, durante el año 2024 Selección mediante Acta de fecha 15 de julio del 2024, Acordaron Aprobar las Bases Para El Proceso de Contratación, Bajo La Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 02-2024-GERAGRI CUSCO-CAS TRANSITORIO, la misma que consta de 16 apartados y 04 anexos, asimismo, acordaron



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

autorizar la Presidenta de esta comisión realizar los trámites necesarios con las formalidades de ley a efectos de solicitar la publicación de las bases en el portal web del servicio Nacional de empleo y el portal web Institucional.

Que, mediante Informe N° 004-2024-GR CUSCO/GERAGRI/CSPC, de fecha 16 de julio del 2024, la Sub Gerente de Prestaciones Agropecuarias y Recursos Naturales Bióloga Frida Quispe Apaza en su Condición Presidente de la Comisión de Selección de Personal Para La Contratación Administrativa de Servicios (CAS) bajo el Régimen del D. L. N° 1057, para labores de naturaleza transitoria, durante el año 2024, SOLICITA APROBACION de BASES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) N° 01-2024-GERAGRI CUSCO – CAS TRANSITORIO - CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - CAS N° 01-2024-GERAGRI CUSCO, Adjuntando al mencionado informe en Anexo las Referidas Bases, que consideran entre otros aspectos: Dependencia y/o Unidad Orgánica Solicitante: Subgerencia de Prestaciones Agropecuarias y Recursos Naturales; Cronograma Proceso CAS N° 02-2024-GERAGRI Cusco; Etapas del Proceso; Evaluación Curricular; Entrevista Personal; Resultados del Proceso y otros aspectos más que constan en las mencionadas bases.

Que, El Gobierno Regional de Cusco, a través de la Gerencia Regional de Agricultura, establece los procedimientos para el presente proceso de selección, que tiene por objetivo seleccionar y contratar personal Profesional, bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 1057 y su reglamento, para el periodo fiscal 2024. Las disposiciones presentadas en el referido documento (Bases) son de aplicación obligatoria para todos los postulantes que participen del proceso de selección, ello con la finalidad de contar con personal que se caractericen por una elevada vocación de servicio, principios sólidos y principios morales, orientados a la búsqueda del bien común y del servicio público. Se está convocando a concurso público de méritos en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS TRANSITORIO) en el marco de la Ley N° 31953, "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, 08 plazas vacantes.

Que, mediante Informe Técnico N° 0272-2022-SERVIR-GPGSC, SERVIR señala su posición respecto de la Contratación Administrativa de Servicios CAS Transitorio y textualmente señala: (...) Por otro lado, el Tribunal Constitucional ha mantenido la vigencia de la Única Disposición Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que - entre otros - modificó el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia."

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 194-2024-GR CUSCO/GERAGRI, se Aprobó La Escala de Retribución Económica Mensual para el Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el marco de transferencia de funciones del SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre) a los a los Gobiernos Regionales (...) La Referida la Comisión solicita la APROBACION de BASES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) N° 01-2024-GERAGRI CUSCO – CAS TRANSITORIO - CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - CAS N° 02-2024-GERAGRI CUSCO, Adjuntando al mencionado informe en anexos las Referidas Bases, en cumplimiento de las normas que regulan el CAS TRANSITORIO, por lo que corresponder aprobar las Bases de dicho proceso de convocatoria para cubrir plazas vacantes existentes y que tiene por objetivo seleccionar y contratar personal Profesional, bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 1057 y su reglamento, para el periodo fiscal 2024.

Que, mediante Opinión Legal N° 277-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 16 de julio del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI Cusco Opina que es Procedente Aprobar las BASES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) N° 02-2024-GERAGRI CUSCO – CAS TRANSITORIO - CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - CAS N° 02-2024-GERAGRI CUSCO, Debiendo Emitirse la Correspondiente Resolución Gerencial.

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LAS BASES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) N° 02-2024-GERAGRI CUSCO – CAS TRANSITORIO - CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - CAS N° 02-2024-GERAGRI CUSCO, que en ANEXO ADJUNTO FORMA PARTE INTEGRANTE de la presente Resolución Gerencial, que tiene por objetivo seleccionar y contratar personal Profesional, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, para el periodo del año fiscal 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Comisión de Selección de Personal Para La Contratación Administrativa de Servicios (CAS) bajo el régimen del D. L. N° 1057 para labores de naturaleza transitoria, durante el año 2024, llevar a cabo el proceso de contratación de personal en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios Transitorio 2024 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, la publicación de la convocatoria de manera simultánea en el Portal WEB de Talento Perú administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, así como del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal WEB institucional de la GERAGRI Cusco.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR La Presente Resolución a los miembros de la Comisión de Selección de Personal Para La Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio bajo el régimen del D. L. N° 1057, asimismo a la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, Oficina de Administración, y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a su competencia con las formalidades previstas en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

C.C.
Archivo/OAJ/OA/UNERH
AYS/GERAGRI/FTC/EMV.

Hagamos
Historia

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú